

Entre HUMANO SEGUROS, S. A., que en adelante y para efectos de este contrato se denominará HUMANO SEGUROS y el CLIENTE, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, hemos celebrado el presente contrato para el otorgamiento de los beneficios derivados de este seguro, que se rige por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes a su materia. En lo sucesivo y a los fines del presente Contrato, cuando se haga referencia a HUMANO SEGUROS y al CONTRATANTE conjuntamente se les designará como “Las Partes”.

Artículo 1. Objeto del seguro

1.1 El objeto de este seguro es ofrecer protección de salud de carácter indemnizatorio, en favor de las mascotas aseguradas por HUMANO SEGUROS, de acuerdo con las coberturas y límites indicados en el cuadro de beneficios, también llamado Condiciones Particulares.

1.2 En tal virtud, la presente póliza está conformada por las declaraciones hechas en la solicitud de seguro, si esta existiere, por el contratante y los asegurados, por las Condiciones Particulares y Generales, y por los endosos que se adhieran a esta.

1.3 Para fines de este contrato donde se indique “HUMANO SEGUROS”, se entenderá que se refiere a Humano Seguros, S. A.

Artículo 2. Declaraciones del contratante de la póliza y los asegurados

2.1 Siempre que exista un formulario de solicitud de seguro para tales fines, la veracidad de las declaraciones ofrecidas en este por el Contratante de esta póliza, constituyen la condición de validez de esta. Por tal razón, el Contratante no debe omitir especificaciones relacionadas con los riesgos cubiertos bajo la presente póliza.

2.2 Toda declaración falsa u omisión de circunstancias conocidas por el Contratante, aun hecha de buena fe, que a juicio de HUMANO SEGUROS hubiesen sido un impedimento para la presente contratación o modificado sus condiciones si HUMANO SEGUROS hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, provocará la

invalidación de la indemnización al (a los) beneficiarios (s) o Contratante, y en caso de que aplique, se podrán anular los beneficios contratados para el (los) asegurados.

Artículo 3. Elegibilidad

3.1 Las mascotas que se consideran elegibles o asegurables para el ingreso a esta póliza son los perros o gatos cuya edad se encuentre dentro de los rangos indicados en la presente cláusula, y en las Condiciones Particulares.

Edad Mínima de Ingreso:	3 meses
Edad Máxima de Ingreso:	8 años
Edad Máxima de Permanencia:	Hasta 10 años

Artículo 4. Forma y plazo para solicitar la cobertura de seguro

4.1 La solicitud de ingreso a la póliza deberá ser realizada por el propietario o dueño de la mascota, quien fungirá como Contratante. HUMANO SEGUROS evaluará la solicitud de acuerdo con sus Políticas de Suscripción.

4.2 En caso de que la mascota sea considerada como elegible para este seguro, HUMANO SEGUROS designará la fecha de inicio de cobertura de la mascota.

Artículo 5. Inicio de la cobertura

5.1 Esta póliza adquiere fuerza legal desde las cero (0) horas del día fijado como comienzo de su vigencia. Los vencimientos de los plazos se producirán a las cero (0) horas de igual día al del comienzo, y del mes y año que

corresponda, de acuerdo con la frecuencia de facturación y pago de prima contratada.

Artículo 6. Suma asegurada

6.1 La suma asegurada con la que estará cubierta cada mascota asegurada será de acuerdo con lo solicitado por el Contratante de la póliza, y previamente aprobado por HUMANO SEGUROS. Esta suma se encuentra indicada en las Condiciones Particulares.

Artículo 7. Coberturas

7.1 Siempre que estén nombradas en las Condiciones Particulares, Certificado de Cobertura, o mediante endoso, y que se haya pagado la prima que corresponda a cada una de ellas, y de conformidad con el Límite de Cobertura Anual, Límite de Cobertura por Evento y la cantidad de eventos cubiertos al año indicados en las Condiciones Particulares, las coberturas contratadas bajo esta póliza son:

7.2 Emergencias veterinarias

7.2.1 Se refiere a los servicios de emergencia requeridos por la mascota asegurada, como consecuencia de enfermedad o accidente. Estos servicios serán cubiertos de acuerdo con el monto límite y de eventos por año especificados en las Condiciones Particulares de la póliza.

7.2.2 Para acceder a esta asistencia la mascota debe estar al día en vacunas, situación que deberá acreditarse mediante la presentación del carné de vacunación, certificación expedida por profesional veterinario o historia clínica donde se refiera tal condición. Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de dos (2) días, en caso de accidente, y siete (7) días en caso de enfermedad.

7.3 Consultas médicas veterinarias

7.3.1 Tendrán cobertura las consultas médicas veterinarias requeridas por la mascota asegurada, como consecuencia

de una enfermedad o accidente, de acuerdo con el monto límite y de eventos por año especificados en las Condiciones Particulares de la póliza.

7.3.2 Para acceder a esta asistencia la mascota debe estar al día en vacunas, situación que deberá acreditarse mediante la presentación del carné de vacunación, certificación expedida por el profesional veterinario o historia clínica donde se refiera tal condición.

7.3.3 Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de siete (7) días, en caso de accidente, y dos (2) meses en caso de enfermedad.

7.4 Auxilio para castración o esterilización

7.4.1 Tendrá cobertura el servicio de castración y esterilización de la mascota asegurada en clínicas u hospitales veterinarios, de acuerdo con el monto límite especificado en las Condiciones Particulares de la póliza.

7.4.2 Para acceder a esta asistencia la mascota debe de estar al día en vacunas, situación que deberá acreditarse mediante la presentación del carné de vacunación, certificación expedida por profesional veterinario o historia clínica donde se refiera tal condición. Esta cobertura se dirige a las mascotas que no hayan sido castradas o esterilizadas.

7.4.3 Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de (1) año.

7.5 Cirugías por enfermedad o accidente

7.5.1 Tendrá cobertura el tratamiento quirúrgico requerido por la mascota asegurada, como consecuencia de enfermedad o accidente, de acuerdo con el monto límite de cobertura y de eventos por año especificados en las Condiciones Particulares de la póliza.

7.5.2 Para acceder a esta asistencia la mascota debe de estar al día en vacunas, situación que deberá acreditarse

mediante la presentación del carné de vacunación, certificación expedida por profesional veterinario o historia clínica donde se refiera tal condición.

7.5.3 Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de siete (7) días, en caso de accidente, y dos (2) meses en caso de enfermedad.

7.6 Laboratorios clínicos

7.6.1 Tendrán cobertura los servicios de laboratorio requeridos por la mascota asegurada, como consecuencia de una enfermedad o de un accidente, de acuerdo con el monto límite de cobertura y de eventos por año especificados en las Condiciones Particulares de la póliza.

7.6.2 Para acceder a esta asistencia la mascota debe de estar al día en vacunas, situación que deberá acreditarse mediante la presentación del carné de vacunación, certificación expedida por el profesional veterinario o historia clínica donde se refiera tal condición.

7.6.3 Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de siete (7) días, en caso de accidente, y dos (2) meses en caso de enfermedad.

7.7 Auxilio por hospitalización

7.7.1 Esta cobertura es aplicable a las hospitalizaciones de la mascota asegurada, siempre y cuando sean ocasionadas por enfermedad o accidente, y será reconocida de acuerdo con el monto límite por evento indicado para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

7.7.2 Para hacer efectivo el reembolso será necesario presentar el comprobante de pago realizado por los días de hospitalización, donde sean relacionados los procedimientos, exámenes, diagnóstico y tratamiento de la mascota durante la hospitalización. Del mismo modo, para acceder a esta asistencia la mascota debe de estar al día en vacunas, situación que deberá acreditarse mediante la presentación del carné de vacunación, certificación

expedida por el profesional veterinario o historia clínica donde se refiera tal condición.

7.7.3 Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de siete (7) días, en caso de accidente, y dos (2) meses en caso de enfermedad.

7.8 Estudios diagnósticos

7.8.1 Tendrán cobertura los estudios diagnósticos requeridos por la mascota asegurada, como consecuencia de enfermedad o accidente, de acuerdo con el monto límite de cobertura y de eventos por año especificados en las Condiciones Particulares de la póliza.

7.8.2 Para el pago de esta cobertura, se deberá presentar la orden debidamente generada por un profesional veterinario donde informe el estado de salud de la mascota, así como los procedimientos a realizar. Del mismo modo, para acceder a esta asistencia la mascota debe de estar al día en vacunas, situación que deberá acreditarse mediante la presentación del carné de vacunación, certificación expedida por profesional veterinario o historia clínica donde se refiera tal condición.

7.8.3 Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de siete (7) días para accidente y dos (2) meses para enfermedad.

7.9 Auxilio por parto de la mascota

7.9.1 Durante la vigencia de la póliza, la mascota asegurada tendrá cobertura de un (1) solo parto, de acuerdo con el monto límite de cobertura para este evento, especificado en las Condiciones Particulares de la póliza.

7.9.2 Para acceder a esta asistencia la mascota debe de estar al día en vacunas, situación que deberá acreditarse mediante la presentación del carné de vacunación, certificación expedida por el profesional veterinario o historia clínica donde se refiera tal condición.

7.9.3 Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de (1) año.

7.10 Vacunas a la mascota

7.10.1 Tendrán cobertura los servicios de vacunación requeridos por la mascota asegurada de acuerdo con el monto límite de cobertura y de eventos por año especificados en las Condiciones Particulares de la póliza.

7.10.2 Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de noventa (90) días.

7.11 Profilaxis a la mascota

7.11.1 Tendrá cobertura el servicio de profilaxis requerido por la mascota asegurada, de acuerdo con el monto límite de cobertura y de eventos por año especificados en las Condiciones Particulares de la póliza. Este servicio corresponde a la limpieza dental, utilizando una pasta especial acompañada de un cepillo profiláctico, que utiliza el médico odontológico veterinario para la limpieza de la placa bacteriana adherida en la superficie de los dientes. Este procedimiento se realizará a la mascota asegurada de acuerdo con la recomendación del profesional en odontología veterinaria.

7.11.2 Para acceder a esta asistencia debe haber transcurrido un periodo de carencia de noventa (90) días.

7.11.3 En adición, la mascota debe estar al día en sus vacunas, situación que deberá acreditarse mediante la presentación del carné de vacunación, certificación expedida por el profesional veterinario o historia clínica donde se refiera tal condición.

7.12 Últimos Gastos

7.12.1 Siempre que se cumplan con las disposiciones establecidas en este contrato póliza, al ocurrir el fallecimiento de la mascota asegurada a consecuencia de enfermedad o accidente, HUMANO SEGUROS se

compromete a pagar los servicios funerarios, hasta el monto límite indicado para esta cobertura en las Condiciones Particulares, al Contratante de la póliza, o en su defecto al proveedor de servicios funerarios.

7.12.2 Los servicios cubiertos hasta el límite contratado estarán disponibles en los establecimientos donde opere una red de prestadores afiliados:

1. Mascotas de tamaño pequeño (hasta 10Kg. de peso):
 - a) Recogida del cuerpo en el lugar del fallecimiento o clínica veterinaria.
 - b) Traslado del cuerpo dentro de la ciudad donde ocurra el fallecimiento, a las instalaciones del proveedor.
 - c) Ataúd.
 - d) Lote en arriendo por cinco (5) años. Lápida.
 - e) Cremación.
 - f) Baúl cenizario.
- g) Otros tamaños (de 11 Kg. en adelante):
 - h) Recogida del cuerpo en el lugar de fallecimiento o clínica veterinaria
 - i) Traslado del cuerpo, dentro de la ciudad donde ocurra el fallecimiento, a las instalaciones del proveedor.
 - j) Cremación.
 - k) Baúl cenizario.

7.12.3 En los lugares donde no exista el servicio o no haya red de prestadores, la responsabilidad de La Compañía consistirá en gestionar a través de un proveedor los siguientes servicios:

- a) Recogida del cuerpo de la mascota en la residencia del asegurado o en la clínica veterinaria.
- b) Traslado del cuerpo, dentro de la ciudad donde haya ocurrido el fallecimiento, hasta el lugar de sepultura.
- c) Guía para el duelo.

7.12.4 La cobertura de prestación de servicios funerarios está sujeta a un período de carencia de un (1) mes, cuando el fallecimiento fuere por causa accidental, y de noventa (90) días cuando fuere por enfermedad, ambos contados a partir del inicio de vigencia de la póliza.

7.13 Indemnización Enfermedad Catastrófica

7.13.1 Siempre que se cumpla con las disposiciones establecidas en este contrato póliza, al ocurrir el diagnóstico por vez primera de la mascota asegurada de una de las enfermedades indicadas en adelante, HUMANO SEGUROS se compromete en pagar en vida de la mascota asegurada, y en una sola exhibición o único pago, la suma contratada en esta cobertura. Una vez HUMANO SEGUROS aprueba la reclamación sobre un primer diagnóstico de los indicados en adelante, esta cobertura quedará terminada respecto a la mascota asegurada de que se trate, y, por tanto, será excluida automáticamente de la póliza.

7.13.2 Para que esta cobertura surja efecto, el diagnóstico debe ser emitido por un veterinario especialista debidamente habilitado, y deben existir manifestaciones médicamente demostrables de los síntomas o condición.

7.13.3 En adición, esta cobertura está sujeta a un período de carencia de seis (6) meses, contados a partir del inicio de vigencia de la póliza.

i. Las enfermedades o condiciones aplicables a perros son:

- a) **Cáncer:** Entendiéndose por este, un tumor maligno en el que las células anormales crecen e invaden el tejido normal provocando la destrucción de este. Para tener derecho a esta cobertura, el cáncer debe ser diagnosticado y confirmado por un veterinario oncólogo o patólogo a través de análisis histológicos.

- 1) **Linfoma:** es un cáncer que afecta los ganglios linfáticos que ataca al sistema inmunitario
- 2) **Osteosarcoma:** es un tipo de cáncer óseo maligno que se encuentra más comúnmente en razas de perros grandes o gigantes como Lebel Escocés, Rottweiler, San Bernardo o Lobero Irlandés, entre otras. Los huesos largos (en las extremidades) se ven particularmente afectados y los síntomas generalmente se presentan como rigidez, hinchazón y dolor alrededor del área.
- 3) **Carcinoma Mamario:** cáncer de las glándulas mamarias que a menudo se puede prevenir esterilizando a una hembra a una edad temprana.
- 4) **Melanoma:** cáncer de piel agresivo que puede desarrollarse en la boca, los ojos o las almohadillas de las patas.
- 5) **Hemangiosarcoma:** cáncer de los vasos sanguíneos.

- b) **Enfermedad Renal Crónica (ERC).** Cubre el deterioro progresivo de la función renal, cuando los riñones no pueden llevar a cabo una parte o la totalidad de sus funciones. En este caso, el fallo renal perdura en el tiempo y, como consecuencia de ello, el riñón va perdiendo sus funciones.

- c) **Parvovirus Canino.** Es aquella que se origina por una enfermedad viral, grave, altamente contagiosa y potencialmente letal, que afecta principalmente a cachorros no vacunados. Tiene un periodo de incubación corto (entre cinco y diez días). Una vez se produce el contagio, el virus tiene afinidad por los órganos en los que hay un recambio muy activo de células, como el sistema digestivo, lo que provocará enteritis y diarrea, el sistema cardiovascular (provocando miocarditis, a veces fulminante), médula ósea, sistema respiratorio, etc. Posteriormente, y como consecuencia del proceso infeccioso/inflamatorio que el virus provoca, se

pueden acabar afectando otros órganos, lo cual puede conducir a la muerte del cachorro.

d) **Displasia de Cadera:** es una enfermedad degenerativa que provoca una malformación en la unión del fémur y la pelvis, llegando a producir un desplazamiento de la cadera y, como consecuencia, una luxación que puede provocar problemas de movilidad que van aumentando con el paso del tiempo y la edad. Esta situación provoca no solo falta de movilidad, también puede ocasionar dolores y limitaciones a la hora de correr, subir escaleras e incluso andar.

e) **Enfermedad del Corazón:**

- 1) **Insuficiencia cardíaca congestiva:** se refiere a los signos clínicos, como la acumulación de líquido en los pulmones o el abdomen, que ocurren cuando el corazón ya no puede compensar adecuadamente los cambios asociados a la cardiopatía.
- 2) **Enfermedad valvular degenerativa:** es una enfermedad degenerativa y crónica principalmente de las válvulas auriculo-ventriculares. La válvula que se afecta con más frecuencia es la válvula mitral, aunque también se puede ver alterada la válvula tricúspide.

f) **Enfermedades Neurológicas:**

- 1) **Epilepsia:** es un trastorno neurológico crónico que puede afectar al animal en diferentes momentos y fases de su vida. Normalmente la epilepsia en perros es fácilmente identificable por las convulsiones o ataques epilépticos que el animal puede sufrir. Este trastorno neurológico puede manifestarse en forma de ataques epilépticos, considerándose epilepsia cuando se suceden varios momentos de convulsiones con más de 24 horas de diferencia.

Si por el contrario el ataque se produce de manera aislada y en un momento determinado, puede tratarse de una crisis epiléptica causada por otra enfermedad o trastorno.

- 2) **Enfermedad del disco intervertebral:** es una causa común de dolor de columna, incapacidad para caminar y parálisis de las extremidades posteriores en los perros.

ii. **Las enfermedades o condiciones aplicables a gatos son:**

- a) **Leucemia Felina (FeLV):** es una enfermedad crónica bastante extendida entre los gatos, pudiendo llegar a provocar graves problemas y deterioros en el sistema inmunitario del animal.
- b) **Virus de la Inmunodeficiencia Felina (FIV):** es una enfermedad infecciosa producida por el virus de la inmunodeficiencia felina (VIF). El VIF es un virus ARN que presenta similitudes con el virus que causa el SIDA en humanos (virus de la inmunodeficiencia humana) y el virus de la anemia infecciosa equina. Sin embargo, el VIF es específico de especie, es decir sólo afecta a los felinos. Para que esta cobertura tenga efecto, la enfermedad debe ser adquirida médicamente a través de la mordida, donde un animal infectado inocular su saliva con virus y células blancas sanguíneas infectadas a otro animal sano o que el virus sea transmitido de la madre a sus crías.
- c) **Cáncer.** Entendiéndose por este, un tumor maligno en el que las células anormales crecen e invaden el tejido normal provocando la destrucción de este. Para tener derecho a esta cobertura, el cáncer debe ser diagnosticado y confirmado por un veterinario oncólogo o patólogo a través de análisis histológicos.
- d) **Linfoma:** este es el cáncer más común que pueden desarrollar los gatos y se trata de un glóbulo blanco llamado linfocito. Se puede originar en la médula

ósea, en los ganglios linfáticos o en los tejidos linfoides y puede manifestarse en cualquier parte de su cuerpo.

- e) **Carcinoma de células escamosas:** este cáncer suele afectar la nariz o las orejas de los gatos y se observa como una herida escamosa que no termina de sanar a pesar de estar presente por un largo tiempo.
- f) **Adenocarcinoma mamario:** este cáncer afecta las glándulas mamarias produciendo nódulos e hinchazón en ellas. Puede manifestarse en una o varias a la vez y se produce con mayor regularidad en gatas no castradas.
- g) **Carcinoma respiratorio:** los tumores se manifiestan en el sistema respiratorio, más específicamente en la nariz y los pulmones, causando dificultad para respirar y ronquidos al hacerlo.
- h) **Enfermedad Renal Crónica (ERC).** Cubre el deterioro progresivo de la función renal, cuando los riñones no pueden llevar a cabo una parte o la totalidad de sus funciones. En este caso, el fallo renal perdura en el tiempo y, como consecuencia de ello, el riñón va perdiendo sus funciones.
- i) **PIF (Peritonitis Infecciosa Felina):** es una patología grave producida por un virus. Es una enfermedad contagiosa que se transmite principalmente a través de heces contaminadas y está producida por un coronavirus.
- j) **Enfermedades Cardiovasculares:** Son aquellas que afectan a gatos de cualquier edad, aunque algunos tipos son más frecuentes en gatos mayores. Se detectan por síntomas como depresión, reducción de actividad, tos, acumulación de líquido en el abdomen, síncope, etc., aunque dependen del tipo de cardiomiopatía y sus causas.
- **Cardiomiopatía hipertrófica.** es una patología del corazón por la que se engrosa el músculo cardíaco.

Es la enfermedad cardíaca más frecuente en gatos. Principalmente afecta a gatos en edad avanzada, pero también pueden padecerla animales muy jóvenes.

La cobertura indemnización por enfermedad catastrófica está sujeta a un período de carencia de seis (6) meses, contados a partir del inicio de vigencia de la póliza.

7.14 Hotel para mascotas

7.14.1 Tendrán cobertura para los gastos incurridos por concepto de hospedaje de la mascota asegurada en establecimientos formales de alojamiento para mascotas (hotel canino/felino o guardería autorizada), cuando el Asegurado deba ausentarse por viaje, hospitalización o situación imprevista debidamente comprobable.

7.14.2 El reembolso aplicará hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, por evento y/o por vigencia, según corresponda. Para efectos de esta cobertura:

- a) El hospedaje deberá ser prestado por un establecimiento legalmente constituido.
- b) El servicio deberá estar respaldado por factura
- c) Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de sesenta (60) días.

7.14.3 No estarán cubiertos:

- a) Hospedaje en residencias particulares no habilitadas comercialmente.
- b) Servicios adicionales tales como adiestramiento, grooming, alimentación especializada o transporte, salvo que estén expresamente incluidos en el plan contratado.
- c) Gastos derivados de enfermedades o lesiones ocurridas durante la estadía en el hotel.

7.15 Desparasitante

7.15.1 Tendrán cobertura para los gastos incurridos por concepto de costo de medicamentos antiparasitarios internos y/o externos prescritos por un médico veterinario colegiado, como parte del esquema preventivo de salud de la mascota asegurada.

7.15.2 La cobertura aplicará hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, por evento y/o por vigencia, según corresponda. El medicamento deberá estar respaldado por:

- a) Factura detallada en concepto y monto de cada servicio, emitida por clínica veterinaria o establecimiento autorizado.
- b) Exclusiones específicas

7.15.3 No estarán cubiertos:

- a) Medicamentos administrados sin prescripción veterinaria.
- b) Productos de uso cosmético o suplementos nutricionales.
- c) Tratamientos para infestaciones severas que requieran hospitalización o procedimientos adicionales.
- d) Medicamentos experimentales o no aprobados por la autoridad sanitaria competente.
- e) Desparasitaciones con fines comerciales, de reproducción o crianza

7.15.4 Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de noventa (90) días.

7.16 Responsabilidad Civil

7.16.1 La Compañía pagará en nombre de la persona asegurada la suma asegurada que legalmente éste se vea obligado a pagar, en su calidad de propietario de la mascota especificada en las condiciones particulares de la póliza. Esta cobertura aplica a los daños y perjuicios ocasionados por dicha mascota durante el periodo de vigencia de la póliza.

7.16.2 La cobertura aplicará de manera opcional, hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, por evento y/o por vigencia, según corresponda.

- a) **Lesiones corporales** sufridas por terceros, causadas de forma accidental por la mascota asegurada, conforme a la definición establecida en esta Póliza.
- b) **Daños materiales** ocasionados a bienes de propiedad de terceros como consecuencia de actos involuntarios, fortuitos o accidentales realizados por la mascota asegurada.
- c) **Perjuicios** que sean consecuencia directa e inmediata de los daños corporales o materiales causados por la mascota asegurada.

7.16.3 En los casos de siniestros derivados de la tenencia de perros considerados de mayor riesgo, la compañía indemnizará hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto que corresponda pagar, conforme a los límites establecidos en las Condiciones Particulares para esta cobertura. A los fines de esta póliza, se considerarán como ejemplos de perros con características de riesgo agravado, de manera enunciativa, los pertenecientes a las siguientes razas, así como sus cruces o ejemplares con características similares:

American Staffordshire Terrier	Boerboel
Bullmastiff	Bull Terrier
Doberman	Dogue de Bordeaux
Dogo Argentino	Rottweiler

Dogo de Burdeos	Pit Bull Terrier
Fila Brasileiro	Presa Canario
Irish Wolfhound	Tosa Japonés
Mastín del Pirineo	Chow Chow
Mastín Español	Bandog
Mastín Napolitano	Wolfdog (Perro Lobo)
Miniature Bull Terrier	Saarlooswolfhond
Staffordshire Bull Terrier	

Asimismo, esta limitación será aplicable a cualquier perro que, conforme al criterio técnico de la Compañía, sea considerado de manejo especial o de alto riesgo.

7.16.4 No se considerarán como terceras personas a los efectos de esta cobertura:

- a) El Asegurado.
- b) El Cónyuge y los ascendientes, descendientes, hermanos y afines hasta el segundo grado del Asegurado.
- c) Los familiares del Asegurado que convivan con él o estén a sus expensas.
Los socios, los accionistas, los administradores, encargados, empleados y dependientes del Asegurado, cuando actúen en sus calidades antes mencionadas.

7.17 Asistencia Jurídica

7.17.1 Esta cobertura garantiza al asegurado el apoyo de los gastos legales y honorarios de abogados si se presenta una demanda o reclamación judicial en contra de la persona asegurada por un daño causado por la mascota a terceros.

7.17.2 El reembolso aplicará hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, por evento y/o por vigencia, según corresponda.

7.17.3 Para contar con este servicio debe haber transcurrido un periodo de carencia de treinta (30) días.

Artículo 8. Primas

8.1. Pago de las Primas de Seguro

8.1.1 La primera prima es pagadera por el contratante cien por ciento (100%) y por adelantado en cualquiera de las oficinas de HUMANO SEGUROS, o en los canales electrónicos de pagos. El contratante es responsable del pago de las primas conforme los términos acordados, sujeto esto a las normas de suscripción de HUMANO SEGUROS.

8.1.2 Las primas siguientes a la primera, son pagaderas por el contratante a su vencimiento como se indica en el inciso precedente, y solamente a cambio de recibos de pagos emitidos por HUMANO SEGUROS y que lleve la firma del contratante o entidad cobradora autorizada.

8.1.3 El pago de la prima implica la aceptación expresa por parte contratante, de las condiciones impresas y lo consignado en las declaraciones de la póliza, así como de las condiciones particulares y todos los endosos efectuados a dicha póliza.

8.1.4 Mientras dure la relación contractual, HUMANO SEGUROS se reserva el derecho de ajustar y/o modificar los precios del seguro y de lo(s) servicios(s) opcional(es) o su criterio de cálculo en cualquier momento. A tales fines, el ajuste y/o modificación en los precios o criterios de cálculos dependerán de los resultados de las variables de las pólizas y/o planes tales como siniestralidad histórica, siniestralidad actual, siniestralidad proyectada, exposición de riesgo o edad alcanzada de la mascota asegurada, sin ser estos limitativos, y basándose en las políticas de tarificación vigente para este tipo de seguros al cumplimiento de los aniversarios de la(s) póliza(s) y/o asegurado(s), o fecha en que la misma sea renovada o facturada.

8.2. Plazo de Gracia

8.2.1 Se concede un plazo de gracia de treinta (30) días calendario para el pago de todas las primas vencidas después de la última facturación. Durante ese plazo esta póliza se hallará en vigor, y si dentro del mismo ocurriera una reclamación relacionada con alguna de las coberturas amparadas bajo esta póliza, la prima correspondiente al seguro del asegurado que reclama deberá ser pagada por el contratante junto con la prima pendiente. En caso contrario, la prima pendiente será deducida del importe del seguro que corresponda pagar en la reclamación.

8.2.2. El plazo de gracia para el pago de las primas subsiguientes se computará a partir de las respectivas fechas de vencimiento de la prima anterior ya pagada, y estipuladas en las Condiciones Particulares de esta póliza.

8.2.3. Si la prima no se pagara dentro del plazo de gracia, esta póliza quedará rescindida automáticamente y de pleno derecho sin ninguna interpelación previa por parte de HUMANO SEGUROS. En tal caso el contratante de la póliza adeudará a HUMANO SEGUROS la prima vencida correspondiente al mes de gracia.

Artículo 9. Condiciones Generales

9.1 **Registro.** HUMANO SEGUROS constituirá un registro, en el cual constarán los datos de cada mascota asegurada, y el importe del seguro de cada una de ellas. HUMANO SEGUROS entregará al contratante un original del citado registro, puesto al día de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza, así como original de las variaciones que sucesivamente se vayan introduciendo en dicho registro. Estos documentos también pueden ser entregados de forma digital y electrónica.

9.2 **Denuncias y declaraciones.** El contratante de la póliza está obligado a suministrar a HUMANO SEGUROS, toda la información y documentación necesaria para verificar la reclamación en curso, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin. HUMANO SEGUROS puede requerir prueba

instrumental en cuanto sea razonable, para que la suministre el contratante.

9.2.1 El contratante pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente el suministro de la información necesaria, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditarlos.

9.2.2 Las denuncias y declaraciones impuestas por la Ley o por este contrato se consideran cumplidas si se expiden dentro del término fijado. Las Partes incurrir en mora por el mero vencimiento del plazo.

9.3 **Edad errónea.** HUMANO SEGUROS podrá impugnar en cualquier momento los beneficios pagaderos bajo esta póliza, siempre que se demuestre a través del documento oficial de identidad que la mascota asegurada no alcanzaba la edad mínima de ingreso al seguro o excedía la edad límite de ingreso al mismo, de acuerdo con lo indicado en la cláusula de “Elegibilidad”. En tal virtud, HUMANO SEGUROS podrá por este motivo rescindir la cobertura de seguro para la mascota asegurada, limitándose su responsabilidad a la devolución de las primas pagadas.

9.4 **Condiciones particulares.** HUMANO SEGUROS proporcionará al Contratante, una condición particular individual donde se indiquen las características básicas de la póliza, estableciendo los beneficios a que tiene derecho, y en el cual constarán también las sumas aseguradas, la fecha de entrada en vigor de la cobertura, entre otros. Otorgará además a su consideración, un documento suplementario o endoso cuando se produzcan cambios en el plan, en la prima, la suma asegurada o en las coberturas.

9.5 **Duplicado de póliza y condiciones particulares.** En caso de que, por extravío, destrucción o

cualquier otra causa, esta póliza dejare de hallarse en poder del contratante, o cualquier condición particular en poder del mismo, los interesados podrán obtener su sustitución por un duplicado si lo solicitan por escrito, indicando como tuvo lugar la desposesión.

9.6 Modificaciones. Las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza podrán ser modificadas en cualquier momento por HUMANO SEGUROS y/o previo acuerdo con el contratante según aplique, debiendo constar las mismas mediante endoso. Esta modificación no perjudicará ninguna reclamación que haya ocurrido con anterioridad a la fecha del cambio. En consecuencia, ni los intermediarios, ni cualquier otra persona o entidad tiene facultad alguna para hacer concesiones o modificaciones.

9.6.1 En cualquier momento, durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar modificar la frecuencia del pago de las primas y la suma asegurada. La aceptación por parte de HUMANO SEGUROS de una nueva forma de pago de prima constituirá un cambio en la forma de pago de las primas subsiguientes.

9.6.2 Ninguna modificación realizada en esta póliza será válida a menos que exista el endoso correspondiente firmado y sellado por la persona autorizada por HUMANO SEGUROS para tales fines.

9.7 Rescisión del seguro individual. El seguro individual de la de la mascota asegurada caducará en los siguientes casos:

- a) Al ocurrir el fallecimiento de la mascota asegurada.
- b) Cuando la mascota asegurada alcance la edad máxima de permanencia indicada en la

cláusula de elegibilidad y en las Condiciones Particulares de la póliza.

- c) A solicitud del Contratante de la póliza.
- d) Por la falta de pago de prima de parte del Contratante de la póliza, vencido el plazo de gracia.
- e) Al terminar la vigencia de la póliza, y no renovarse a solicitud de una de Las Partes.
- f) Por la rescisión de esta póliza.

9.8 Moneda. Los pagos relacionados con este contrato póliza serán realizados en moneda de curso legal en República Dominicana. En caso de que las coberturas hayan sido contratadas en moneda extranjera, los pagos de reclamaciones relacionados con esta se realizarán en la moneda acordada.

9.9 Liquidación por fallecimiento. Ocurrido el fallecimiento de la mascota asegurada estando esta póliza en vigor, HUMANO SEGUROS efectuará el pago del capital que corresponda, después de ser recibidos y aprobados en el departamento correspondiente, los documentos requeridos y que deberán anexarse a la carta de reclamo que será entregada a HUMANO SEGUROS y cualesquiera otros documentos que ésta considere necesarios.

9.10 Prescripción. Se establece una prescripción extintiva de dos (2) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro, a partir de la cual el contratante de la póliza no podrá iniciar ninguna acción contra HUMANO SEGUROS

9.11 Cargo automático. El Contratante puede autorizar a HUMANO SEGUROS a realizar el cargo automático a su tarjeta de crédito, débito o cuenta para fines de pago de la prima de seguro reflejada en las facturas. HUMANO SEGUROS realizará el procedimiento necesario para cobrar la prima pendiente de pago, sin embargo, en caso de que esta realice intentos de cobro en la cuenta y en la fecha acordada con el contratante de la póliza, y en

dicha fecha no existan fondos disponibles o suficientes, HUMANO SEGUROS tendrá la opción, no la obligación de comunicárselo al contratante de la póliza para iniciar una nueva gestión de cobro con la finalidad de que este salde el balance pendiente en las oficinas de HUMANO SEGUROS.

9.12 **Información de crédito.** El contratante de la póliza autoriza a HUMANO SEGUROS a que esta investigue en los centros de información crediticia y a su vez suministre a estos las informaciones relacionadas con su historial de crédito, siempre que estas gestiones estén relacionadas con esta póliza.

9.13 **Contribuciones e impuestos.** Los impuestos, las tasas y/o cualquier otra contribución en vigor, así como sus aumentos eventuales y los que pudieran crearse en lo sucesivo que graven las primas de seguros o las sumas aseguradas, serán a cargo del contratante de la póliza o de los herederos legales, según el caso, salvo aquellos que por expresa disposición de la ley estuviese prohibido hacerlos sobre las personas mencionadas.

9.14 **Comunicaciones.** Las comunicaciones que el Contratante de la mascota asegurada desee realizar deben ser remitidas al domicilio de HUMANO SEGUROS, ya sea en su oficina principal o en cualquiera de sus oficinas sucursales o regionales, pudiendo ser realizadas por el contratante o por el intermediario de seguros, a menos que exista una indicación que especifique lo contrario.

9.14.1 Las comunicaciones que dirija HUMANO SEGUROS al contratante de la póliza deben ser remitidas al domicilio o correo electrónico del contratante indicado en la póliza para tales fines.

9.14.2 HUMANO SEGUROS, el Contratante y el intermediario reconocen y declaran como válidas las comunicaciones realizadas a través de correos

electrónicos oficiales e institucionales, otros medios digitales o canales electrónicos, siempre que sea posible su impresión y que las direcciones electrónicas de las partes involucradas se hagan constar mediante endoso, o por lo menos, que figuren de forma impresa las direcciones de los participantes. Esta consideración no aplica para las solicitudes de cambio de beneficiarios ni declaraciones de salud.

9.15 **Cláusulas no impresas.** Cualquier condición que HUMANO SEGUROS agregue en acuerdo con el Contratante de la mascota asegurada, ya sea en el cuerpo de la presente póliza o por carta o endoso, tendrá la misma validez de las condiciones aquí establecidas. En caso de contradicción entre unas y otras, prevalecerán las cláusulas que se agreguen a esta póliza.

9.16 **Cancelación de la póliza.** Esta póliza podrá ser cancelada:

- a) En cualquier momento por HUMANO SEGUROS por falta de pago de la prima por parte del Contratante. El contrato se juzgará rescindido si no se paga la prima en los términos convenidos, teniendo el Contratante que saldar a HUMANO SEGUROS la prima consumida y pendiente de pago.
- b) A solicitud del Contratante de la póliza sin limitación alguna después del primer período del seguro, en cualquier vencimiento de prima, mediante previo aviso, remitido este con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que esta cancelación se hará efectiva.
- c) Si la cancelación de la póliza fuere solicitada por HUMANO SEGUROS, y la prima facturada fuera por períodos trimestrales, semestrales o anuales, La Compañía devolverá la prima no

devengada en base a la tarifa a prorrata, y si fuere hecha a instancia del contratante, el reembolso de la prima se hará a corto plazo.

9.17 Competencia y domicilio. Las denuncias, declaraciones y demás actos que Las Partes deben efectuar de conformidad con la Ley, o con la presente póliza, se harán en forma expresa y fehaciente en el domicilio declarado en las condiciones particulares o al que posteriormente se declare.

9.18 Solución de conflictos. Todo conflicto o controversia surgida entre el Contratante y HUMANO SEGUROS, deberá someterse al proceso de arbitraje o conciliación establecido en la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana

9.19 Ley de las partes. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de la Ley de seguros vigente y a las de esta póliza.

9.20 Residencia de la Mascota Asegurada. La mascota asegurada deberá mantener residencia permanente dentro del territorio de la República Dominicana durante toda la vigencia de la póliza. El asegurado se compromete a notificar a la compañía cualquier cambio de residencia que implique la salida definitiva de la mascota del país, lo cual podrá afectar la continuidad de la cobertura.

9.21 Ámbito Territorial de los Servicios Veterinarios. Los servicios veterinarios sometidos para fines de reembolso deberán ser prestados exclusivamente en clínicas veterinarias, hospitales veterinarios o centros autorizados ubicados dentro del territorio de la República Dominicana. No serán elegibles para reembolso los servicios realizados fuera del país.

Artículo 10. Definiciones

10.1 Accidente de la mascota: Es todo acontecimiento

súbito, imprevisto, repentino y fortuito, independiente de la voluntad de terceros, que afecte la mascota asegurada provocándole lesiones corporales que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas.

10.2 Animales considerados de mayor riesgo: aquellos que, por sus características físicas o conductuales, o por antecedentes de agresividad, pudieran representar un mayor potencial de causar daños, sin que dicha clasificación esté determinada exclusivamente por la raza

10.3 Contratante: Es la persona física o jurídica que contrata la presente póliza.

10.4 Condiciones médicas preexistentes: Enfermedades o lesiones por las que la mascota asegurada haya recibido tratamiento médico o, en su caso, hayan sido diagnosticadas por un médico en momento anterior a la fecha de vigencia de esta póliza.

10.5 Daño. Se entenderá por daño:

- a) A bienes: el deterioro y/o la destrucción de bienes o cosas, muebles y/o inmuebles.
- b) A personas, perros y gatos: las lesiones corporales, enfermedades y/o muerte

10.6 Elegibilidad: son los criterios y condiciones que deben cumplirse para que una mascota pueda ser asegurada.

10.7 Endoso: Es un escrito complementario que forma parte de la póliza, mediante el cual generalmente se hacen adiciones, supresiones, aclaraciones o cualquier otra modificación al texto original o básico de la póliza.

10.8 Enfermedad de la mascota: Cualquier alteración de la salud cuyo origen sea posterior al Período de Carencia correspondiente, y que resulte de la acción de agentes patógenos de origen interno o externo, con relación al organismo, y que conlleve un tratamiento médico o quirúrgico, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza aplicable.

10.9 Evento: Son los daños, lesiones o gastos veterinarios que se originen en una misma causa.

10.10 Eventos por año: Es el número total de eventos que estarán cubiertos durante la vigencia de la póliza, para cada cobertura.

10.11 Evento ocurrido: Significa la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por este Contrato de Seguro, durante la vigencia del seguro. Se entenderá por un solo evento, el hecho o serie de hechos ocurridos a consecuencia de un solo acontecimiento durante la vigencia de la Póliza

10.12 Emergencia Médica: Es una enfermedad o lesión imprevista, súbita y fortuita que pone en peligro la vida, un órgano o una función y exige atención médica inmediata de la Mascota.

10.13 Exclusiones: Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la póliza o plan.

10.14 Gastos de tratamiento veterinario: Son las sumas pagadas por los servicios de clínicas veterinarias, para la atención de la urgencia por el accidente o enfermedad de la mascota asegurada en la póliza.

10.15 Gasto médicamente necesario: Para que un tratamiento, cirugía, servicio, suministro, medicamento o estancia hospitalaria sea médicamente requerido se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que sea apropiado y esencial para el diagnóstico y tratamiento de las lesiones o enfermedades de la mascota asegurada en la póliza.
- b) Que no exceda en alcance, duración o intensidad el nivel de cuidado necesario para proporcionar un diagnóstico o tratamiento seguro, adecuado y apropiado.
- c) Que haya sido prescrito por un profesional veterinario.

- d) Que el tratamiento en una clínica veterinaria no pueda ser realizado fuera de ésta sin riesgo para la mascota.

10.16 Gastos usuales, razonables y acostumbrados: Es la calidad de “costos razonables”, significando esto los costos normales o usuales en el lugar en donde se presten según su naturaleza, y que resultan del promedio de honorarios cobrados por un prestador de servicio veterinario o exequial para mascotas, en un servicio igual o similar en el caso de que no existiera el seguro.

10.17 Lesiones. Corporales Lesión física o enfermedad y dolencia, sufrida por la Mascota o un tercero, incluyendo la muerte resultante de la misma.

10.18 Límite por evento: Es el monto máximo de la cobertura indicada en las Condiciones Particulares correspondientes a cada plan, disponible para consumo de la mascota durante su Año Asegurado, para una atención o evento y sus complicaciones. Este límite se renueva anualmente, con excepción de aquellos beneficios o coberturas que establecen un límite máximo de por vida (vitalicio).

10.19 Mascota asegurada: Para los fines de esta póliza, es el perro o gato asegurado bajo esta póliza, cuyos datos generales se consignan en las Condiciones Particulares.

10.20 Período de carencia o espera: Es el tiempo que deberá pasar para poder hacer un reclamo una vez ha iniciado el aseguramiento en la póliza, última rehabilitación o incremento de suma asegurada.

10.21 Período de gracia: Es el plazo otorgado por La Compañía, dentro del cual se otorga cobertura, aun cuando no se hubiere pagado la prima correspondiente, la cual se deducirá del beneficio a entregar si ocurriera el siniestro durante el mismo.

10.22 Perjuicio consecuencial. Es la privación de cualquier ganancia lícita, derivada del Daño ocasionado al Tercero por un Evento cubierto por la Póliza.

10.23 Prima: Es el precio o tarifa del seguro y de/los servicios(s) opcional(es) a pagar por El Contratante, calculado en base a la experiencia de los consumos históricos y frecuencia de uso del/ de los Asegurado(s) de HUMANO SEGUROS correspondiente a las coberturas, procedimientos o servicios de salud cubiertos en cada plan y servicios(s) opcional(es) contratado(s), aplicando las políticas de tarificación definidas por HUMANO SEGUROS. En el presente Contrato se hará referencia a prima, tarifa o precio indistintamente.

10.24 Responsable de la mascota: Es el propietario o dueño de la mascota.

10.25 Suma asegurada: Es el valor total por el que responde La Compañía durante el período de vigencia (año póliza) indicado en las condiciones particulares o certificado de seguro, para cada cobertura.

10.26 Tercero: Un tercero es toda persona totalmente ajena a las partes de una obligación, ya sea de naturaleza contractual o legal, que haya sufrido un daño a bienes, a Personas y/o Perros o Gato a consecuencia de los riesgos cubiertos por esta póliza. El vínculo contractual debe entenderse en relación con el contrato y sus efectos, no en otras circunstancias o actividades.

Artículo 11. Reclamación

11.1 HUMANO SEGUROS indemnizará al Contratante con el valor que este hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos amparados en estas Condiciones Generales y Condiciones Particulares, y hasta los límites contratados, siempre y cuando la reclamación y los documentos que sustentan la misma sean depositados en el plazo de treinta (30) días calendario a partir del servicio médico veterinario recibido por la mascota asegurada o a partir de la ocurrencia del siniestro, conforme aplique.

11.2 En todo caso la reclamación deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Formulario de reclamación.
- b) Control de vacunas.
- c) Facturas y/o recibos de pago expedidos por el profesional veterinario o clínica/hospital veterinario debidamente habilitado, que contenga el desglose del servicio brindado.
- d) Para Hotel factura del centro veterinario u hotel de Perros y Felinos.
- e) Para responsabilidad Civil se deberá depositar el acta policial que compruebe la ocurrencia del hecho.
- f) Cualquier otro documento que HUMANO SEGUROS considere necesario para completar el expediente de la reclamación.

11.3 En los casos de responsabilidad civil, la cobertura estará limitada a un máximo de dos (2) eventos por año póliza, los cuales estarán sujetos hasta el monto máximo establecido en las Condiciones Particulares. Cada evento será indemnizado conforme a los términos y condiciones del presente contrato.

Artículo 12. Exclusiones Generales

12.1 No tendrán cobertura bajo la presente póliza, los gastos médicos veterinarios a consecuencia de: presencia de la mascota en riñas; actos de guerra, motín, huelga y riesgos de la naturaleza; lesiones o daños a la mascota por terceros cuando estos hayan sido atacados por la misma; así como tampoco enfermedades preexistentes y/o congénitas.

12.2 Restricción de peso: Serán excluidos todos los canes de un peso mayor a los 40 kg.

12.3 Restricción de razas: las razas denominadas gigantes tales como Gran Danés, Mastín y el Irish Wolfhound.

- 12.4 Reclamaciones de eventos de salud que ocurran dentro del periodo de carencia.
- 12.5 Gastos veterinarios por enfermedad si la mascota es menor de 3 meses o mayor de 10 años, y por tanto inelegible para pertenecer a la presente póliza.
- 12.6 Enfermedades infecciosas que pueda sufrir la mascota si no tiene el carné de vacunación al día.
- 12.7 Servicios y procedimientos realizados por veterinarios que no estén registrados en COLVET.
- 12.8 Servicios y procedimientos realizados en establecimientos veterinarios que no cuenten con certificado de habilitación vigente.
- 12.9 Perros usados para funciones de guardia civil, seguridad privada o pública o actividades de la policía.
- 12.10 Procedimientos de sacrificio de animales domésticos contrarios a las normas vigentes.
- 12.11 Las siguientes enfermedades infecciosas:
- a) En perros: Distemper, Parvovirus, Hepatitis Infecciosa Canina, Para influenza, Leptospirosis, Tos de las Perreras, Rabia, Babesia, Erlichia, Dirofilania, Brucella, Toxoplasma, Neospora.
 - b) En gatos: Calicivirus, Rinotraqueitis infecciosa felina, Panleucopenia felina, Leucemia felina, Clamidia, Peritonitis Infecciosa felina, Rabia, Bartonella, Hemobartonella, Toxoplasma.
- 12.12 Todo tipo de exámenes, procedimientos y servicios que no estén relacionados con la enfermedad.
- 12.13 Enfermedades conductuales.
- 12.14 Enfermedades oncológicas.
- 12.15 Gastos y eventos de salud que se deriven del no cumplimiento de las recomendaciones del veterinario reputadas como necesarias para el tratamiento de la enfermedad.
- 12.16 No se consideran accidentes los abortos o partos que ocurran 48 horas después del accidente.
- 12.17 Epidemias o infecciones declaradas.
- 12.19 Exclusiones específicas para Responsabilidad Civil:
- a. Actos del Contratante y/o Dueño de la mascota realizados con la intención de que la mascota produzca un daño a terceros.
 - b. Daños no causados por la Mascota
 - c. Daño Moral Consecuencial y/o Perjuicio Consecuencial general
 - d. Daños que la Mascota pudiera ocasionar a familiares o personas con las que el Contratante y/o Dueño de la mascota tenga algún parentesco, es decir, hasta un 2do grado, de su cónyuge, de sus ascendientes, descendientes y hermanos, así como cualquier persona que conviva con ellos o este a sus expensas.
 - e. Sanciones, multas o cualquier tipo de amonestación que el Contratante y/o Dueño de la mascota tenga por la falta de vigilancia de la Mascota.
 - f. Lesiones corporales o daños a los bienes de los empleados o personas al servicio del Contratante y/o Dueño de la mascota.
 - g. La Responsabilidad Penal.
 - h. Los perjuicios puramente patrimoniales que no fueran la consecuencia directa de una lesión corporal o un daño a la propiedad cubierto por la presente póliza, así como cualquier pérdida de utilidades indirecta.
 - i. Daños a cosas confiadas al Contratante y/o Dueño de la mascota para que las use, trabaje, controle, vigile, transporte o custodie, así como los daños a cosas alquiladas

Firma autorizada